

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PARA LA ENTREGA DE SERVICIOS
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A USUARIOS (SIAU) A
LOS DEFENSORES PENALES PÚBLICOS**

MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

En Santiago de Chile, con fecha 20 de abril de 2017, entre el **MINISTERIO PÚBLICO**, RUT N° 61.935.400-1, en adelante “la FISCALÍA”, en cuyo nombre y representación actúa su Fiscal Nacional, **JORGE ABBOTT CHARME**, cédula nacional de identidad número 5.982.815-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en General Mackenna N° 1369, piso 3º, comuna de Santiago, Región Metropolitana y, por la otra, la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, en adelante “la DPP”, RUT N° 61.941.900-6, en cuyo nombre y representación actúa su Defensor Nacional, **ANDRÉS EMILIO MAHNKE MALSCHAFSKY**, cédula nacional de identidad número 7.889.445-8, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 8º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

PRIMERO: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83, de la Constitución Política de la República y el artículo 1º, de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, la FISCALÍA es un organismo autónomo y jerarquizado, cuya función es dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley. De igual manera, le corresponderá la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

Es así como, la FISCALÍA ha implementado el **Sistema de Información y Atención a Usuarios (SIAU)**, el cual tiene como objetivo responder oportunamente, y con estándares de calidad, los distintos requerimientos de los usuarios (víctimas, testigos, denunciantes, abogados, imputados y público general).

Este sistema es de carácter transversal y coordina los tres espacios de atención existentes en la FISCALÍA, presencial, telefónico y virtual, como una manera de facilitar a los usuarios el acceso a los servicios que la institución presta, a través de la entrega de información, recepción de sus requerimientos y la correspondiente respuesta.

SEGUNDO: Que a su vez y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 19.718, la Defensoría Penal Pública es un servicio público cuya finalidad es proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado.

La DPP lleva a cabo sus servicios a través de prestadores, ya sea defensores penales públicos locales o defensores penales licitados, en adelante, todos, “defensores penales públicos”.

Para que los defensores penales públicos puedan desarrollar sus tareas de manera eficiente y eficaz, es fundamental que cuenten con todos los antecedentes investigativos y judiciales que resulten necesarios para el debido ejercicio de la defensa. Por ello, ha desarrollado sistemas informáticos propios y ha realizado acciones de coordinación y colaboración, especialmente con la FISCALÍA, por el papel fundamental que ésta juega en el proceso penal.

TERCERO: Teniendo presente el principio de colaboración y coordinación que debe caracterizar las relaciones entre organismos que desarrollan funciones públicas, y con el objeto de avanzar en la concreción de sus respectivas misiones, desarrollando iniciativas conjuntas destinadas a mantener una relación fructífera entre ellas, la FISCALÍA y la DPP acuerdan el presente convenio de colaboración recíproco, referido a la entrega de servicios a los defensores penales públicos.

CUARTO: Las principales iniciativas que ambas instituciones pretenden impulsar son:

1. Establecer el uso del Portal “Mi Fiscalía en Línea”, de la FISCALÍA, como el medio prioritario y preferente de comunicación entre fiscales y defensores penales públicos, respecto de las causas en que tengan participación;
2. Generar actividades de capacitación, individuales y/o conjuntas, que permitan mejorar la utilización del Portal “Mi Fiscalía en Línea”, las cuales serán definidas por ambas instituciones;
3. Elaborar en conjunto un protocolo que establecerá los procesos de trabajo relativos a solicitud y entrega de servicios, plazos y calidad de ingreso y de respuesta; soporte y asesoría en la entrega de servicios; interconexión informática y responsables, entre otros aspectos operativos;
4. Difundir, entre los miembros de ambas instituciones, el presente Convenio y el Protocolo de trabajo conjunto antes mencionado;
5. Darle continuidad a la mesa de coordinación permanente existente entre ambas instituciones, con el fin de analizar y gestionar los temas que tienen relación con la entrega de servicios de calidad de la FISCALÍA a los defensores penales públicos, en el marco de la mejora continua de la atención a los usuarios, las investigaciones penales, la protección de las víctimas y la defensa de los imputados.

QUINTO: La FISCALÍA se compromete a:

1. Poner a disposición de los defensores penales públicos acreditados, en el Portal “Mi Fiscalía en Línea”, la información de sus causas, la respuesta a sus solicitudes y los documentos asociados a las mismas. Siempre de acuerdo a la disponibilidad de los recursos requeridos, los plazos definidos en el protocolo y las restricciones de confidencialidad que la FISCALÍA establezca;
2. Facilitar, de acuerdo a las posibilidades informáticas de la FISCALÍA, el registro de la activación de las acreditaciones de los defensores penales públicos, a través de un sistema automático;
3. Poner a disposición de la DPP, información para el control operativo del uso del sistema por parte de los defensores penales públicos, que contenga datos relativos a las solicitudes realizadas por los defensores y la gestión de la FISCALÍA para su respuesta; y
4. Establecer un proceso de mejora continua de los sistemas informáticos que permitan responder más adecuadamente a los requerimientos de los defensores penales públicos.

SEXTO: La DPP se compromete a:

1. Que los defensores penales públicos utilicen el Portal “Mi Fiscalía en Línea”, como espacio de atención prioritario y preferente para obtener información de las causas en que intervengan y para la realización de solicitudes a los fiscales, en la forma que se establece en el protocolo.
2. Mantener actualizada la información de las asignaciones de los defensores públicos a las causas, y ponerla a disposición de la Fiscalía Nacional para el proceso de activación de las acreditaciones en forma masiva;
3. Utilizar la información entregada por la FISCALÍA, relativa a las solicitudes realizadas por los defensores y la gestión de la FISCALÍA para su respuesta, sólo para realizar el control operativo del uso del sistema por parte de los defensores penales públicos;
4. Informar de manera periódica a la Fiscalía Nacional, en la mesa de coordinación, de las necesidades relacionadas con los servicios SIAU de los defensores penales públicos;
5. Utilizar la información que la FISCALÍA pone a disposición, relativa a sus causas y solicitudes, solo para el debido ejercicio de su función pública, sin afectar de ninguna forma la seguridad e intimidad de las víctimas y testigos, sujetándose en sus actuaciones a lo previsto en el artículo 182 del Código Procesal Penal y a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada y a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información.

SÉPTIMO: Para la implementación de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio, y para el desarrollo futuro de las relaciones de colaboración recíproca, cada institución designa un coordinador operativo general, quien actuando en representación de éstas, facilitará el correcto y oportuno cumplimiento de dichos compromisos.

La coordinadora por parte de la FISCALÍA, será la profesional de la División de Atención a las Víctimas y Testigos, doña Marcela Abarca Villaseca, o quien la reemplace.

A su vez, la coordinadora por parte de la DPP, será la profesional del Departamento de Evaluación y Control, doña Lorena Seleme Carmona, o quien la reemplace.

OCTAVO: El presente Convenio tiene una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, lo que deberá hacer mediante el envío de una carta certificada, al domicilio de la otra parte, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término.

El presente Convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción.

NOVENO: El presente Convenio es de colaboración no financiera y no involucrará transferencia alguna de fondos ni de la FISCALÍA ni de la DPP.

DÉCIMO: El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes mediante la suscripción de un anexo del presente instrumento, el que pasará a formar parte de este para todos los efectos legales. Dichas modificaciones obligarán a las instituciones desde la fecha de suscripción del anexo.

DÉCIMOPRIMERO: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

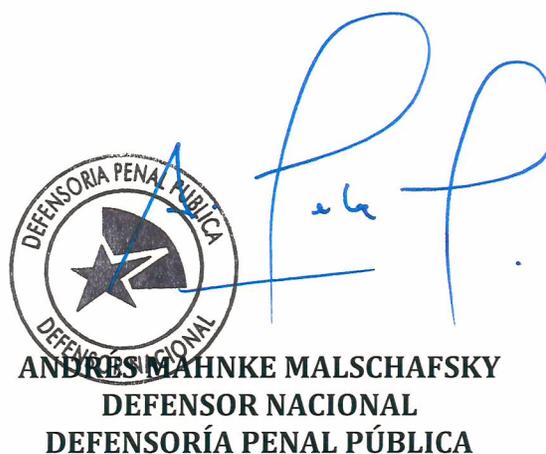
DÉCIMOSEGUNDO: Se deja constancia que este Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las instituciones firmantes.

DÉCIMOTERCERO: El nombramiento de don Jorge Abbott Charme, como Fiscal Nacional del Ministerio Público, consta en el Decreto Supremo N°792, de 26 de octubre de 2015, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 23 de noviembre del mismo año.

A su vez, el nombramiento de don Andrés Mahnke Malschafsky, como Defensor Nacional, consta de Decreto Supremo N° 14, de fecha 8 de enero de 2015, del Ministerio de Justicia.



JORGE ABBOTT CHARME
FISCAL NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO



ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY
DEFENSOR NACIONAL
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA